

## RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por la Fundación Centro de Investigaciones Estratégicas y de Desarrollo Económico y Social de Málaga (Fundación CIEDES), con CIF. G29682614, para la ejecución del proyecto denominado “Objetivos de desarrollo sostenible en Málaga y su adaptación ante el Coronavirus”.

Vista la memoria justificativa de la Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo de fecha 30 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente que se tramita para la concesión de una subvención nominativa a la entidad **Fundación Centro de Investigaciones Estratégicas y de Desarrollo Económico y Social de Málaga (Fundación Ciedes)**, con **CIF G-29682614**, por importe de **20.000,00 €**, para el proyecto “**Objetivos de desarrollo sostenible en Málaga y su adaptación ante el Coronavirus**”, cuyo coste total asciende a 22.500 €, se informa:

El Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 86.1 de dicho texto legal, para celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

El Ayuntamiento de Málaga viene trabajando desde 1996 a través de la cooperación al desarrollo por la reducción de la pobreza y para lograr un desarrollo más sostenible.

El Ayuntamiento de Málaga recoge, entre otros, en su III Plan Marco de Ciudadanía y Convivencia, en concreto en el Plan de Cooperación al Desarrollo, aprobado por el Pleno en mayo de 2016, como objetivo general “Mantener el Compromiso de Málaga en la construcción de una sociedad más justa a través del apoyo a diversos programas en países en vías de desarrollo y a su vez, concienciar a la sociedad malagueña sobre la necesidad de un compromiso solidario”.

En cuanto a los objetivos específicos se pueden destacar, fortalecer la relación y coordinación entre el Ayuntamiento de Málaga y las entidades en materia de cooperación internacional al desarrollo promoviendo campañas de sensibilización y concienciación dirigidas a la ciudadanía en general, así como, la realización de actividades centradas en formación en valores, derechos humanos y desarrollo sostenible.

Con fecha 02 de mayo de 2018, fue aprobada una moción institucional por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga, relativa al compromiso de la Ciudad de Málaga con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, recogiendo entre sus acuerdos, el firme compromiso del Ayuntamiento de Málaga con dichos objetivos, a fin de conseguir la completa aplicación de la Agenda 2030. Así como, poner en marcha, en el marco del Plan Estratégico, un plan de Acción para el cumplimiento efectivo de los ODS en la Ciudad, entre cuyos 17 objetivos se encuentra en primer lugar y segundo lugar, respectivamente, “poner fin a la pobreza” y “hambre cero”.

La Fundación CIEDES recoge en sus estatutos entre sus fines el impulso a todo proyecto conducente al desarrollo económico y social de Málaga, así como la presencia activa de Málaga en todos los aspectos, en el ámbito provincial, regional, nacional e internacional.

La Fundación CIEDES desarrolla desde 1994 una planificación estratégica de Málaga a través de la cooperación público-privada, orientando el desarrollo de la ciudad a las

prioridades de los organismos internacionales como la Comisión Europea (Estrategia Europa 2020) o Naciones Unidas (Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030).

La Fundación CIEDES viene colaborando desde el año 1994 con el Ayuntamiento de Málaga en múltiples programas y proyectos de apoyo al desarrollo sostenible (OMAU-URBAL, Agenda 21, URBAN,...), así como de cooperación descentralizada entre ciudades (INTERREG, POCTEFEX, URBACT,...) y la formación y capacitación (Centro URBAL), estando interesada en seguir colaborando con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y previendo en sus Estatutos el establecimiento de convenios específicos de colaboración para la realización de proyectos de investigación, proyectos de cooperación y gestión de actuaciones con otras Entidades o Instituciones. El nuevo marco mundial definido a raíz de la crisis del COVID 19, obliga a las entidades locales a variar sus estrategias para enfrentar la situación de crisis sanitaria, económica y social a la que se ha visto expuesta.

Esta crisis afecta de forma desigual a las metas de cada uno de los ODS. Mientras que es positiva para aquellos relacionados con el cambio climático -la reducción de la movilidad ha provocado el descenso de las emisiones de CO2 en un 58% en España (ODS 13)-, es absolutamente contraproducente para otros muchos objetivos. Según puede extraerse del Informe "Responsabilidad compartida, solidaridad global: una respuesta a los impactos socio económicos de la COVID-19", publicado por la ONU en el mes de Mayo, la pandemia tiene especial incidencia negativa en los ODS relacionados con la salud (ODS3); la educación (ODS4); la lucha contra la desigualdad (ODS 10), así como los relacionados con la actividad económica y el empleo (ODS 1, 8, 9).

La colaboración entre "Fundación CIEDES" y el Ayuntamiento de Málaga se instrumentaliza en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra corporación (Base 33ª de las de Ejecución del Presupuesto), en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.2.a).

Dicho convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención, según lo establecido en el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La "Fundación CIEDES" con CIF G29682614, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 01801.

El objetivo del Convenio es establecer acuerdos de colaboración entre el Área de Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno y la "Fundación CIEDES", para el desarrollo del anteriormente mencionado Proyecto "Objetivos de desarrollo sostenible en Málaga y su adaptación ante el Coronavirus".

La Organización de las Naciones Unidas, -organismo internacional que auspició en el año 2015 la adopción y el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) por parte de los países miembros-, ha vaticinado el fuerte impacto que la pandemia va a tener en el desarrollo de la Agenda 2030 y su implantación, es decir, en la hoja de ruta que, países, comunidades autónomas y ayuntamientos, se han marcado para cumplir los Objetivos.

Málaga quiere ser un referente del trabajo ya realizado y del compromiso con el cumplimiento de los 17 ODS, para lo que está alineando su marco estratégico (plan estratégico, agenda urbana y múltiples planes) con la Agenda de Naciones Unidas. La ciudad está trabajando en la consunción de estos objetivos, tal y como lo demuestran los planes de acción realizados desde el año 2018, en colaboración con la Fundación CIEDES. Hoy más

que nunca, hay que seguir trabajando en esta línea, analizando lo realizado hasta ahora con un nuevo informe voluntario de progreso (IVP) de los ODS que valore el alcance de la pandemia sobre cada uno, pero también apoyando la sensibilización e implicación de agentes.

La “Fundación CIEDES” pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 22, 2 a): “Podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Por su parte, según el artículo 65. 3. del Reglamento que desarrolla la citada Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones nominativas puede realizarse mediante convenio.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en el Capítulo VI, artículos 47 y ss., los Convenios que suscriban las Administraciones Públicas, sus requisitos de validez y eficacia, señalando que deben servir para mejorar la eficiencia en la gestión pública y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

El artículo 49 apartado 1º, recoge los requisitos mínimos que debe contener el texto del convenio entre otros, objeto, obligaciones de las partes, vigencia, etc., quedando los mismos recogidos en el convenio que se tramita.

El artículo 50 de la mencionada norma señala los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios, señalando que “*será necesario que al convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*”.

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, como entidades jurídicas, así como las que se refiere el art.3.2, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El trámite para la solicitud de esta subvención está disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

Por tanto, la **necesidad y oportunidad** de la formalización del presente convenio se fundamenta en los argumentos expuestos en los párrafos anteriores.

En cuanto **al impacto económico** por un lado está el impacto directo de la aportación económica del Ayuntamiento de **20.000,00 euros**. Igualmente tendrá una repercusión indirecta desde la perspectiva económica y de impacto social por la consecución de los objetivos del proyecto, evaluable con la memoria justificativa final de la realización del mismo.

Por otro lado, las actividades a llevar a cabo mediante el desarrollo del proyecto subvencionado **no tienen carácter contractual** al no tener prestaciones propias de los contratos.

El importe de esta subvención de 20.000,00 €, se imputará a la partida 31/2312/49000 PAM 2501 del presupuesto vigente para el año 2020 del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo,

Transparencia y Buen Gobierno, en la cuantía de 15.000,00€ con cargo al ejercicio 2020 y 5.000,00€ en el ejercicio presupuestario 2021.

En cuanto a la justificación de los fondos se aplicará lo dispuesto en la Circular correspondiente de la Intervención General Municipal “**Guía General de Justificación de Subvenciones**”.

Por último, indicar que la competencia para aprobar la presente subvención nominativa, corresponderá a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, en virtud del texto refundido de las Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, en los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales, u Órganos asimilados, vigentes a 13 de marzo de 2020, artículo 24, por el que se delega la competencia para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.”

Considerando que la entidad reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria a los que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y que, asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación en los términos del Convenio de Colaboración a suscribir por las partes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la citada norma.

Considerando, asimismo, que en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 03 de agosto de 2020, favorable a la concesión de la subvención solicitada.

Considerando, asimismo, que en el expediente obra informe de la Intervención General, de fecha 21 de septiembre de 2020, que “fiscaliza de forma favorable la aprobación de la concesión de la presente subvención en los términos formulados en el expediente, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto”, a salvo, en su caso, la obligación del beneficiario de acreditar la concurrencia en la oferta a que se refiere el artículo 31.3 de la LGS en relación con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Considerando que el régimen jurídico del Convenio a formalizar se sujeta a lo establecido en su Acuerdo Decimocuarto y expresamente a lo dispuesto en la “Base 33: Subvenciones”, de las de ejecución del presupuesto 2020; así como la Circular 2/2019 Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 2/2019), que podrá consultarse en la web municipal: <http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/32503/DocumentoTramite32503>.

En virtud de lo anterior, en ejercicio de las competencia que tengo delegadas según el artículo 24.1 apdo i), del texto de las Delegaciones otorgadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo del presente,

## RESUELVO

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración con la Fundación Centro de Investigaciones Estratégicas y de Desarrollo Económico y Social de Málaga (Fundación CIEDES), con CIF. G29682614, para la ejecución del proyecto denominado “Objetivos de desarrollo sostenible en Málaga y su adaptación ante el Coronavirus”.

**Segundo:** Poner en conocimiento de la citada entidad la presente Resolución a los efectos de formalización del texto del Convenio del siguiente tenor literal:

## **“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN CIEDES**

En Málaga, a        de        de 2020

### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. Ruth Sarabia García, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D<sup>a</sup>. Maria del Carmen García Peña, Directora Gerente, actuando en nombre de la Fundación Centro de Investigaciones Estratégicas y de Desarrollo Económico y Social de Málaga (Fundación CIEDES), con CIF. G29682614, en virtud del nombramiento acordado por unanimidad del Patronato con fecha 07 de octubre de 2013, clasificada como fundación docente y de investigación, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con fecha 01 de diciembre de 1995, con el nº MA/549, con domicilio en Plaza Jesús El Rico, nº 1, 29012, Málaga.

### **INTERVIENEN**

Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y la “Fundación CIEDES” con G29682614, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 86.1 de dicho texto legal, para celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Málaga viene trabajando desde 1996 a través de la cooperación al desarrollo por la reducción de la pobreza y para lograr un desarrollo más sostenible.

**TERCERO.-** Que con fecha 02 de mayo de 2018, fue aprobada moción institucional por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga, relativa al compromiso de la Ciudad de Málaga con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), recogándose entre sus acuerdos, el firme compromiso del Ayuntamiento de Málaga con dichos objetivos, a fin de conseguir la completa aplicación de la Agenda 2030. Así como, poner en marcha, en el marco del Plan Estratégico, un plan de Acción para el cumplimiento efectivo de los ODS en la Ciudad.

**CUARTO.-** Que la Fundación CIEDES recoge en sus estatutos entre sus fines el impulso a todo proyecto conducente al desarrollo económico y social de Málaga, así como la presencia

activa de Málaga en todos los aspectos, en el ámbito provincial, regional, nacional e internacional.

La Fundación CIEDES desarrolla desde 1994 una planificación estratégica de Málaga a través de la cooperación público-privada, orientando el desarrollo de la ciudad a las prioridades de los organismos internacionales como la Comisión Europea (Estrategia Europa 2020) o Naciones Unidas (Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030).

Asimismo, la Fundación CIEDES, entre sus actividades incluye la formación y capacitación para el desarrollo urbano integrado, destacando entre sus proyectos la Cátedra de Planificación Estratégica Urbana y Gobernanza Territorial con la Universidad de Málaga, el Centro de Transferencia de Buenas Prácticas y Metodologías del Mediterráneo de la red MEDCITIES y su colaboración permanente con universidades como la de Jaén, la Pablo de Olavide de Sevilla o la Menéndez Pelayo de Santander.

**QUINTO.-** Que la Fundación CIEDES viene colaborando desde el año 1994 con el Ayuntamiento de Málaga en múltiples programas y proyectos de apoyo al desarrollo sostenible (OMAU- URBAL, Agenda 21, URBAN,...), así como de cooperación descentralizada entre ciudades (INTERREG, POCTEFEX, URBACT,...) y la formación y capacitación (Centro URBAL), estando interesada en seguir colaborando con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y previendo en sus Estatutos el establecimiento de convenios específicos de colaboración para la realización de proyectos de investigación, proyectos de cooperación y gestión de actuaciones con otras Entidades o Instituciones.

**SEXTO.-** Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de Plan de acción para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, especialmente en estas circunstancias excepcionales y ajustes que se han de ir haciendo debido a la pandemia del Coronavirus.

Consecuentemente, la "Fundación CIEDES" manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una Subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de 2020. En virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.2.a).

El presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención, según lo establecido en el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** La "Fundación CIEDES" con CIF G29682614, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 01801, ostentando la representación legal de la misma, D<sup>a</sup>. María del Carmen García Peña, con N.I.F. 33.392.873-R, aportando como requisito previo a la formalización del presente convenio una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** El objetivo del presente Convenio es establecer acuerdos de colaboración entre el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno y la “Fundación CIEDES”, para el desarrollo del siguiente Proyecto denominado: **“Objetivos de desarrollo sostenible en Málaga y su adaptación ante el Coronavirus”**.

El Plan de acción para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), alinea la estrategia de la ciudad recogida en el Plan Estratégico de Málaga, que impulsa la Fundación CIEDES, y en la Agenda Urbana 2050. Un plan elaborado a través de un proceso participativo, que establece un diagnóstico de partida y unas acciones prioritarias a impulsar en cada uno de los 17 ODS de Naciones Unidas, implantando la metodología de localización de la Agenda 2030 propuesta por Naciones Unidas. Para ello, se empezará a conformar la red de entidades y personas que ayudarán hasta 2030 en la elaboración, implantación y actualización del plan de acción ODS Málaga, así como la imagen propia que estará presente en las campañas de difusión y sensibilización necesarias para dar a conocer los 17 ODS y sus metas en la ciudad.

El nuevo marco mundial definido a raíz de la crisis del COVID 19, obliga a las entidades locales a variar sus estrategias para enfrentar la situación de crisis sanitaria, económica y social a la que se ha visto expuesta.

Esta crisis afecta de forma desigual a las metas de cada uno de los ODS. Mientras que es positiva para aquellos relacionados con el cambio climático -la reducción de la movilidad ha provocado el descenso de las emisiones de CO2 en un 58% en España (ODS 13)-, es absolutamente contraproducente para otros muchos objetivos. Según puede extraerse del Informe “Responsabilidad compartida, solidaridad global: una respuesta a los impactos socio económicos de la COVID-19”, publicado por la ONU en el mes de Mayo, la pandemia tiene especial incidencia negativa en los ODS relacionados con la salud (ODS3); la educación (ODS4); la lucha contra la desigualdad (ODS 10), así como los relacionados con la actividad económica y el empleo (ODS 1, 8, 9).

La Organización de las Naciones Unidas, -organismo internacional que auspició en el año 2015 la adopción y el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) por parte de los países miembros-, ha vaticinado el fuerte impacto que la pandemia va a tener en el desarrollo de la Agenda 2030 y su implantación, es decir, en la hoja de ruta que, países, comunidades autónomas y ayuntamientos, se han marcado para cumplir los Objetivos.

Málaga quiere ser un referente del trabajo ya realizado y del compromiso con el cumplimiento de los 17 ODS, para lo que está alineando su marco estratégico (plan estratégico, agenda urbana y múltiples planes) con la Agenda de Naciones Unidas. La ciudad está trabajando en la consecución de estos objetivos, tal y como lo demuestran los planes de acción realizados desde el año 2018, en colaboración con la Fundación CIEDES. Se trata de seguir trabajando en esta línea, analizando lo realizado hasta ahora con un nuevo informe voluntario de progreso (IVP) de los ODS que valore el alcance de la pandemia sobre cada uno, pero también apoyando la sensibilización e implicación de agentes.

En el año 2020 se llevarán a cabo actividades siguientes:

- Coordinación con trabajadores municipales para conocer el trabajo ODS realizado en las áreas municipales
- Entrevistas y encuestas al tercer sector y agentes económicos y sociales
- Seguimiento de indicadores ODS y afección por el COVID

- Informe Voluntario de Progreso (IVP) 2020 de los ODS en Málaga, bajo la pandemia
- Apartado web sobre importancia de los ODS en tiempos de crisis
- Cursos y talleres formativos y de sensibilización sobre los ODS on-line y/o presencial
- Campaña de comunicación de los ODS

**SEGUNDO.-** La “Fundación CIEDES” pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.

Para la realización del presente proyecto, la Fundación CIEDES aportará al Convenio parte de sus recursos técnicos y humanos, sus redes de cooperación público-privadas, así como sus instalaciones.

El personal unido a la Fundación CIEDES por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

**TERCERO.-** El coste de ejecución total del Proyecto es de: 22.500€.

El Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno aporta la cantidad de **20.000€** (VEINTE MIL EUROS), para el desarrollo de este Convenio, prevista nominativamente en el presupuesto para 2020. Dicho importe se imputará a la partida **31/2312/49000 PAM 2501**, en la cuantía de 15.000,00€ con cargo al ejercicio 2020 y 5.000,00€ en el ejercicio presupuestario 2021.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

### **1.- Pago de la subvención**

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el **75%** de la subvención concedida con cargo al presupuesto de 2020. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante aval bancario o seguro de caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de

exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.

Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, previa remisión de los mismos por esta Área en función del art. 28.2 de la Ley 39/2015.

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al **25%** con cargo al presupuesto de 2021, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de este convenio.

El pago anticipado y el resto de los pagos justificados se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Fundación CIEDES en la entidad Unicaja, número 2103 2030 46 0030002666.

## **2.- Justificación en sede electrónica**

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación el de dos meses desde la finalización del plazo establecido en la vigencia del convenio. Las receptoras de subvenciones de esta convocatoria, estarán obligadas a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General Municipal, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica Municipal, en el siguiente enlace:

<http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/32503/DocumentoTramite32503>

Asimismo, será aplicable el régimen de justificación señalado en el apartado 4 de la Base de Ejecución del Presupuesto nº 33 (base 33.4 BEP 2020).

Se admitirán como gastos subvencionables un máximo del **20%** de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos.

La entidad deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La entidad perceptora de esta subvención, estará obligada a justificar el cien por cien del coste total de ejecución del proyecto.
- b) Los gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.
- c) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos

en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

d) El pago del **25% restante** de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria del coste total del proyecto, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de este convenio, que se pagará en el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2021, debiendo presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con desarrollo de las actividades realizadas, aplicando indicadores de género mediante la medición al menos, de los resultados obtenidos, desagregados por sexo, (hombres/mujeres, niños/niñas).
- Relación numerada de gastos conteniendo los datos del acreedor/a, conceptos, importe, fecha de emisión y fecha de pago (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del importe subvencionado.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

<p><b>SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA</b> Área que ha concedido la subvención: <b>ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO</b></p>
--

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El Área órgano instructor del procedimiento, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

- Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes importes.
- Las facturas que se expiden por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de

Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.

- Declaración Responsable, del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas, en formato pdf, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.
- Para la justificación del resto hasta el coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.
- Las entidades deberán aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto, cuando los mismos se hayan subvencionado.
- Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina firmada por los perceptores deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las cantidades correspondientes a las retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública y sus documentos de pago.
- Para la justificación de los ingresos adquiridos para la realización de talleres, las entidades deberán aportar certificado del Responsable Legal en el que conste tipo de taller impartido e importe ingresado.

### 3.- Desglose de los Gastos de Justificación:

Gastos de personal	7.000,00 €
Mantenimiento conservación	1.000,00 €
Material Fungible	300,00 €
Suministros	700,00 €
Publicidad y propaganda	4.000,00 €
Servicios subcontratados: Actualiz. Indicad. ODS2020, Aplicac. Informatica ODS	9.000,00€
Otros: Software, Merchandising ODS Málaga	500,00€
<b>Total....</b>	<b>22.500,00€</b>

Ingresos propios (Cuota de socios)... 2.500,00 €

**CUARTO.-** 1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el acuerdo tercero de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**QUINTO.-** Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario

del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

**SEXTO.**- Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno para la realización de este Convenio.

**SÉPTIMO.** - La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

**OCTAVO.** - 1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración.

j) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, de conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Asimismo el apartado 7 del mismo artículo establece que:

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente".

Conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y

economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**NOVENO.-** Asimismo, la Entidad se responsabiliza de:

a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento general de protección de datos de la UE 2016/679, de 27 de abril de 2016.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Igualmente la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

**DÉCIMO.-** Para el seguimiento del presente Convenio, la Fundación CIEDES designará una persona de coordinación del servicio que será la interlocutora con el Área de Participación a efectos de las incidencias que puedan ocurrir durante el mismo.

Asimismo, se constituirá una Comisión de seguimiento, compuesta por representantes del Área de Participación Ciudadana y de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

El Área de Participación Ciudadana facilitará a la entidad el instrumento para la recogida de datos que deberá ser remitida por ésta con carácter mensual.

**UNDÉCIMO.-** Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la Fundación CIEDES hará referencia expresa a la colaboración del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

**DUODÉCIMO.-** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2020**, y cubrirá las actuaciones realizadas por la Fundación CIEDES, dentro del marco del proyecto, desde el **01 de enero de 2020**. Al finalizar la citada vigencia, se aplicará lo establecido en el acuerdo tercero, párrafo segundo, relativo a la obligación de justificación de la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado.

**DECIMOTERCERO.-** Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

**DECIMOCUARTO.-** En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**LA CONCEJALA DELEGADA DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA,  
MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR,  
COOPERACIÓN AL DESARROLLO,  
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

**Fdo.: Ruth Sarabia García**

**LA REPRESENTANTE DE LA  
FUNDACIÓN CIEDES**

**Fdo.: Maria del Carmen García  
Peña"**

CONFORME CON LOS  
ANTECEDENTES:  
La Jefa del Servicio de Participación  
Ciudadana, Inmigración y  
Cooperación al Desarrollo,  
M<sup>a</sup> Angeles Macías Aguado

LA CONCEJALA DELEGADA  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,  
MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR,  
COOPERACIÓN AL DESARROLLO,  
TRANSPARENCIA Y BUEN  
GOBIERNO  
Ruth Sarabia García

Doy Fe:  
EL OFICIAL MAYOR , E.F. del  
Órgano de Apoyo a la Junta de  
Gobierno Local  
Juan Ramón Orense Tejada